
Ordenanza impugnada: Presidencia de la Corte de Trabajo de Santo Domingo, del 27 de marzo de 2012.

Materia: Referimiento.

Recurrente: Empresa Regina de las Estrellas, S. A.

Abogado: Lic. José Luis Servone Nova.

Recurridos: Manuel Ant. Domínguez Ortiz y José Luis Guridy Castillo.

Abogados: Licda. Ángela María Arias Cabada y Lic. Severiano King Severiano.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 18 de agosto de 2017.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la Empresa Regina de las Estrellas, S. A., entidad creada conforme a las leyes dominicanas, con su asiento social en la calle Duarte, núm. 16, Boca Chica, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, contra la ordenanza dictada por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, en atribuciones de Juez de los Referimientos, en fecha 27 de marzo de 2012;

Visto el memorial de casación depositado en la Corte de Trabajo Departamento Judicial de Santo Domingo, de fecha 18 de junio de 2012, suscrito por el Lic. José Luis Servone Nova, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0044514-7, respectivamente, abogado de la parte recurrente la empresa Regina de las Estrellas, S. A., mediante el cual propone sus medios de casación;

Vista la solicitud de Archivo Definitivo depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 16 de noviembre de 2016, suscrita por el Dr. Jorge G. Morales Paulino, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0082324-4, abogado de la recurrente, mediante la concluye de la manera siguiente: "Único: El archivo de forma definitiva del Exp. núm. 2012-2859, pues las causas que mantenían a las partes en justicia han desaparecido en virtud del acuerdo transaccional y sus anexos;

Visto el Acuerdo Transaccional Definitivo de Proceso Judiciales, de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito y firmado por Nancy M. Castillo Pineda, por la compañía Regina de las Estrellas, S.R.L., recurrente y su respectivo abogado el Dr. Jorge G. Morales Paulino y los señores Manuel Ant. Domínguez Ortiz y José Luis Guridy Castillo, recurridos y sus respectivos abogados los Licdos. Angela María Arias Cabada y Severiano King Severiano, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Juan Bienvenido Jiménez Castro, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, mediante el cual, las partes, renuncian a todo tipo de demandas, querellas o litis que exista a la fecha entre ellos, desisten desde ahora y para siempre de cualquier actuación procesal y de mutuo acuerdo autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional definitivo;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el

recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por la parte recurrente, compañía comercial Empresa Regina de las Estrellas, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Presidencia de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, en atribuciones de Juez de los referimientos, en fecha 27 de marzo del 2012; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 18 de agosto de 2017, años 174° de la Independencia y 155° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.